

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 30746

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000105515	21.700.000	3.050.278	43378
4000105555	19.104.000	813.314	43378
4000105615	9.541.000	1.976.575	43378
4000105622	4.614.000	737.325	43378
4000105803	10.000.000	928	43378
4000105853	24.306.000	1.461.970	43378
4000105867	118.787.500	1.871.783	43378
4000106343	4.380.000	694.750	43378

1. La descripción de la necesidad que el Municipio de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

El Decreto Municipal 883 de 2015 determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa del municipio de Medellín para el cumplimiento de la misión y visión, con base en ello ubicó a la Secretaría de Suministros y Servicios como dependencia de apoyo del nivel central, cuya responsabilidad principal es gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en el municipio de Medellín, realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual y asegurar la administración y mantenimiento de los bienes, adicionalmente delega las competencias en materia contractual.

Lo anterior se ratifica en el Decreto 1039 del 11 de julio de 2016 en el que se mantiene la competencia general en materia de contratación.

El Decreto 883 de 2015, establece dentro de las funciones de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, la de liderar y coordinar la implementación de los Sistemas y Modelos Institucionales en el Municipio de Medellín y le asigna a la Subsecretaria de Gestión Humana el deber de dirigir, articular, coordinar y mantener el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, del nivel central, mediante la definición de las políticas, estrategias, instrumentos, responsabilidades y acciones necesarias, para generar una salud integral en los servidores públicos.

De esta forma, teniendo en cuenta que el sistema de contratación pública tiene como función estratégica materializar las necesidades de los diferentes entes del Estado bajo esquemas y políticas coherentes con la normatividad contractual vigente. Es por esto, que el Municipio de Medellín, entendiendo la contratación pública como motor del desarrollo del plan estratégico, a través del Decreto N° 883 de 2015, adecúa su estructura administrativa

Página 1 de 13

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 30746

con la finalidad de acceder a una contratación más eficiente, y convertirla en un instrumento de desarrollo económico y social.

La Organización Internacional del Trabajo -OIT- en el comunicado del 30 de junio de 2020 reiteró el llamado a los Estados a adoptar medidas urgentes para (i) estimular la economía y el empleo; (ii) apoyar a las empresas, los empleos y los ingresos; (iii) proteger a los trabajadores en el lugar de trabajo y, (iv) buscar soluciones mediante el diálogo social.

Colombia enfrenta actualmente un estado de emergencia de salud pública, esto debido a la expansión desmedida por todo el mundo del virus denominado COVID-19. Los Coronavirus son virus que surgen en diferentes lugares del mundo y pueden causar cuadros de infección respiratoria aguda (IRA), que puede llegar a ser leve, moderada o grave. El COVID-19 ha sido catalogado por la Organización Mundial para la Salud como una emergencia de salud pública de importancia internacional, ya que, han sido confirmados casos en todos los continentes

La infección es transmitida cuando una persona enferma tose o estornuda y expulsa partículas del virus que entran en contacto con otras personas, este mecanismo es similar entre todas las IRA.

Mediante Decreto 1168 de 2020, el Ministerio del Interior decretó que: Todas las personas que permanezcan en el territorio nacional deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad de comportamiento del ciudadano en el espacio público para la disminución de la propagación de la pandemia y la disminución del contagio en las actividades cotidianas expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID - 19, adopte o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional, cumpliendo las medidas de aislamiento selectivo y propendiendo por el autoaislamiento.

El Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 1315 del 27 de agosto de 2021, Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020 y prorrogada a su vez por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020 y 222 y 738 de 2021 , con el objeto de adoptar medidas que sigan contribuyendo en la disminución del contagio, la eficaz identificación de los casos y sus contactos y la recuperación de los casos confirmados, prorrogó la emergencia sanitaria hasta el 30 de noviembre de 2021.

Así mismo mediante Resolución 777 del 2 de junio de 2021 define los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y adopta el protocolo de bioseguridad para el desarrollo de estas en su numeral 7.11 ordena cumplir las medidas de bioseguridad y autocuidado adoptados en los establecimientos de los sectores económicos, sociales y del Estado con el fin de disminuir el riesgo de transmisión del virus, en el desarrollo de todas las actividades.

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 30746

Atendiendo las directrices del orden la nacional el Municipio de Medellín a través de su Unidad de Gestión del Riesgo Laboral desarrolló el protocolo DE-GETH 092 Protocolo de bioseguridad para retorno a trabajo presencial en CAM y sedes externas, en dicho documento, se establecen las medidas generales que se deben cumplir para el retorno a labores presenciales; una de estas medidas es el control de la temperatura corporal al ingreso y salida de las instalaciones para servidores públicos, contratistas y usuarios de la Administración municipal.

En consecuencia, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus es necesario adoptar los protocolos generales de bioseguridad que deben ser implementados y adoptados por todas las actividades económicas sociales y todos los sectores de la administración pública, que compromete a la Administración Municipal a garantizar la adquisición y suministro de los elementos de protección personal y aseo para el desarrollo de la estrategia de retorno a labores en sitio de trabajo durante la pandemia del COVID-19.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:

Adquirir elementos de protección personal para la implementación de la estrategia de retorno a labores en sitio de trabajo durante la pandemia del COVID-19.

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Producto	12352104	ALCOHOLES O SUS SUSTITUTOS
Producto	42131606	MÁSCARAS QUIRÚRGICAS O DE AISLAMIENTO PARA PERSONAL MÉDICO
Clase	42152500	SUMINISTROS DENTALES GENERALES
Producto	46181503	OVEROLES DE PROTECCIÓN
Producto	46182001	MÁSCARAS O ACCESORIOS
Clase	C19	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN BIENES Y SERVICIOS DE OFICINA

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
--------	-------------

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 30746

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

Adquisición de elementos de protección personal y productos de aseo mediante el Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID-19, para las servidoras y servidores de la Alcaldía de Medellín de las diferentes dependencias, que en razón de su oficio o en cumplimiento de sus funciones requieren laborar en las oficinas del Centro Administrativo CAM, sedes externas o realizar trabajo en campo.

El objeto del Instrumento de Agregación de Demanda es establecer:

- (i) las condiciones para la adquisición de artículos de atención a la pandemia COVID-19 al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda
- (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Instrumento de Agregación de Demanda
- (iii) las condiciones para la venta de estos artículos por parte de los Proveedores vinculados.
- (iv) las condiciones para la adquisición de artículos de atención a la pandemia COVID 19 por parte de la Entidad Compradora
- (v) las condiciones para el pago de los artículos de atención a la pandemia COVID-19 por parte de las Entidades Compradoras

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Suministros

Especificaciones esenciales:

Las especificaciones técnicas obedecen a las establecidas en Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID-19 de la plataforma Tienda Virtual del Estado Colombiano. Los elementos requeridos se relacionan a continuación:

Catálogo de Elementos de Protección Personal (EPP)

Producto: EPP-10 - GAFAS PROTECTORAS

Cantidad: 30 unidades

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 30746

Producto: EPP-14 - GUANTES DE NITRILO
Cantidad: 150 cajas

Producto: EPP-30 - TAPABOCAS DESECHABLES
Cantidad: 10486 cajas

Producto: EPP-32 - TAPABOCAS QUIRURGICO N95
Cantidad: 600 Cajas

Catálogo de Productos de Aseo (PA)

Producto: PA-1 - alcohol - frasco
Cantidad: 14822 Unidades

Producto: PA-18 - gel antibacterial - fc x1lt
Cantidad: 149 Unidades

Producto: PA-28 - jabón dispensador para manos 1 - líquido, en recipiente plástico con dispensador y capacidad mínima de 500 ml.
Cantidad: 149 Unidades

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. Ejecutar el contrato conforme a las condiciones del Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID-19.
2. Entregar en las instalaciones del Municipio de Medellín, los elementos de protección personal en un término no mayor al estipulado en las órdenes de compra.
3. Entregar en perfecto estado los productos relacionados en las órdenes de compra (elementos de protección personal)
4. Todos los Proveedores que se vinculen al Instrumento de Agregación de Demanda deberán brindar un Servicio Postventa a las Entidades Estatales. Para ello, los proveedores deberán contar como mínimo con un canal de atención, pudiendo este ser: (i) telefónico (fijo, pbx o celular) o (ii) virtual (correo electrónico, formulario) mediante el cual la entidad compradora pueda reportar requerimientos relacionados con los bienes o servicios

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 30746

adquiridos.

5. El Contratista tiene la responsabilidad, durante la ejecución del contrato, de implementar acciones que incorporen criterios de sostenibilidad ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Metropolitano 06 de abril de 2015.

6. Cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

7. Las demás obligaciones contempladas en los Estudios y Documentos Previos para seleccionar los Proveedores de un Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de bienes y servicios para el manejo de la emergencia por el COVID-19.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN:

1. Asignar supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.
2. Suministrar la información que requiera EL CONTRATISTA en ocasión a la ejecución de las ordenes de compra suscritas.
3. Apoyo y acompañamiento durante la ejecución del contrato.
4. Verificar el cumplimiento del pago de salarios/honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
5. Cancelar al Contratista el valor del contrato, de acuerdo a la forma de pago

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

Teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual se ajusta dentro de los conceptos señalados en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en virtud de la naturaleza del contrato y de la cuantía del mismo, siendo posible para el caso que nos ocupa encuadrar los bienes requeridos dentro de los denominados servicios de características técnicas uniformes y de común utilización. De conformidad con lo anterior, se tiene que desde la expedición de la Ley 1150 de 2007, el Estado puede hacer uso de los Acuerdos Marco de Precios. Sin embargo, para ejercer esta potestad era necesario que el Gobierno Nacional señalara la entidad encargada de su diseño, organización y celebración. El numeral 7 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011 estableció entre las funciones de Colombia Compra Eficiente el diseño, organización y celebración de los Acuerdos Marco de Precios. Los Acuerdos o Convenios Marco de Precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales para: (i) producir economías de escala (ii) incrementar el poder

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
		FO-ADQU Estudios Previos	Alcaldía de Medellín

Documento Número: 30746

de negociación del Estado; y (iii) compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, el cual modifico el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los acuerdos marco de precios a que se refiere el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del presente artículo, permiten fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo. Según el precitado artículo, la selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios, les dan a las entidades estatales que suscriban los acuerdos, la posibilidad que, mediante la aprobación de una orden de compra, adquieran los bienes y servicios ofrecidos y en consecuencia, se constituirá un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo. El Acuerdo Marco de Precios es un contrato entre un representante de los compradores y uno o varios proveedores, que contiene la identificación del bien o servicio, el precio máximo de adquisición, las garantías mínimas y el plazo mínimo de entrega, así como las condiciones a través de las cuales un comprador puede vincularse al acuerdo. Generalmente, los compradores se vinculan a un Acuerdo Marco de Precios mediante una manifestación de su compromiso de cumplir las condiciones del mismo y la colocación de una orden de comprar para la adquisición de los bienes o servicios previstos en el acuerdo.

En el Acuerdo Marco de Precios hay dos tipos de transacciones: a. Operación principal; y b. Operación secundaria. En la operación principal, Colombia Compra Eficiente debe: (i) Identificar los bienes y servicios de características uniformes y de común utilización, que deben ser objeto de un Acuerdo Marco de Precios; (ii) Estudiar el mercado correspondiente, teniendo en cuenta la oferta nacional e internacional, así como la demanda de tales bienes y servicios por parte de las entidades públicas, y que el interés de estas sean objeto de un Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe entonces adelantar un proceso de contratación para seleccionar al proveedor o proveedores de los bienes o servicios objeto de un Acuerdo Marco de Precios. Esta labor la realiza por medio de una campaña de comunicación para que las entidades públicas conozcan los Acuerdos Marco de Precios establecidos, así como los bienes y servicios objeto de estos acuerdos. La operación secundaria es la transacción realizada por la entidad pública compradora, que inicia con la identificación de una necesidad y la decisión de efectuar un gasto para satisfacerla. Antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, la entidad estatal debe verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio. Si existe, debe suscribirlo enviando para el efecto una comunicación a Colombia Compra Eficiente y poner la orden de compra en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Generalmente los compradores se vinculan a un Acuerdo Marco de Precios mediante una manifestación de su compromiso de cumplir las condiciones del mismo y la colocación de una orden de comprar para la adquisición de los bienes o servicios previstos

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 30746

en el acuerdo.

El municipio de Medellín, conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, tal y como lo expresa la norma, está facultado para vincularse al Instrumento de Agregación de Demanda, que se define como el Acuerdo Marco de Precios u otro mecanismo de agregación de demanda diseñado y celebrado por Colombia Compra Eficiente, para la adquisición de productos de aseo y elementos de protección personal en el marco de la emergencia COVID 19.

Las adquisiciones al amparo de este instrumento de agregación de demanda deben ocurrir dentro de las disposiciones de emergencia expedidas por el gobierno nacional. Las siguientes normas estaban vigentes al momento de la creación del Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID 19, pero debe entenderse que también hacen parte del marco regulatorio las demás normas que sean expedidas en el contexto de la emergencia:

1. Decreto Ley 4170 de 2011: El cual define en su artículo 3 las funciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, de diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto.
2. Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud: Mediante la cual se declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID 19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 y, en virtud de la misma, adoptó una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID 19.
3. Directiva 02 de 12 de marzo de 2020: Por medio de la cual se establecen medidas para atender la contingencia por COVID 19 a partir del uso de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones TIC.
4. Circular 0021 del 17 de marzo de 2020 del Ministerio de Trabajo: Por la cual, se establecen medidas de protección al empleo con ocasión a la fase de contención de COVID 19 y de la declaración de emergencia sanitaria, estableciendo medidas a adoptar por parte de los empleadores que pueden materializarse en trabajo en casa, teletrabajo, jornada laboral flexible entre otros para garantizar la prestación de los servicios y actividades.
5. Decreto 440 de 20 de marzo de 2020: Por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COVID-19, el cual en su artículo 5 establece: La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, diseñará y organizará el proceso de contratación para los acuerdos marco de precios por contratación

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 30746

directa, durante el término de duración del estado de emergencia económica, social y ecológica declarado por el Gobierno nacional, con el fin de facilitar el abastecimiento de bienes y servicios relacionados directamente con la misma. Igualmente, en los acuerdos marco de precios vigentes, directamente relacionados con la pandemia, podrá configurar catálogos de emergencia, conformados por proveedores preexistentes en esos Instrumentos de Agregación de Demanda, así como por nuevos proveedores, previa verificación de los requisitos habilitantes y de calificación del proceso de Selección. Estos catálogos de emergencia estarán vigentes hasta el día en que culmine el estado de emergencia económica, social y ecológica. En las órdenes de compra que se suscriban en estos instrumentos de agregación de demanda se entenderá incorporadas las cláusulas excepcionales.

6. Directiva Presidencial No. 05: Por medio del cual se invita a la entidades estatales, que en primera medida y en el marco de sus competencias, sin distinción del régimen jurídico aplicable a su gestión contractual, adquirir a través del Instrumento de Agregación de Demanda de Emergencia COVID 19, los bienes requeridos para atender las acciones de mitigación de la pandemia.

Cláusulas excepcionales

Según lo establecido en el artículo 5 del Decreto 440 de 2020, en las Órdenes de Compra que sean colocadas al amparo del Instrumento, se entienden incorporadas las cláusulas de (i) caducidad, (ii) modificación unilateral, (iii) interpretación unilateral y (iv) terminación unilateral.

Cláusula penal pecuniaria

En caso de incumplimiento por parte del proveedor de las obligaciones de entrega, parcial o total, de los bienes adquiridos por las entidades compradoras, la entidad podrá declarar el incumplimiento de la orden de compra, con el fin de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual se fija en el 10% del valor de la orden de compra. Si se trata en la mora en la prestación de servicios, la entidad compradora podrá imponer multas correspondientes al 2% del valor de la orden de compra. En todo caso, de estimarse oportuno por la entidad compradora, podrá otorgarse al proveedor un plazo de gracia para el cumplimiento de la obligación. Estos valores deberán estar contemplados en la garantía que facultativamente solicite la entidad compradora para la orden de compra. Elementos del Instrumento de Agregación de Demanda

Garantía de cumplimiento

De conformidad con lo establecido por el artículo 5 del Decreto Legislativo 440 de 2020, este acuerdo marco o instrumento de agregación de demanda se realiza por contratación directa, tanto en su conformación como en su ejecución, puesto que no se trata de los

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

FO-ADQU Estudios Previos

Documento Número: 30746

mecanismos de agregación de demanda ordinarios instituidos por la ley como mecanismos de selección por selección abreviada. En ese sentido, sin necesidad de pacto expreso sobre el particular, en este instrumento se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales establecidas en los artículos 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993. Adicionalmente, el Decreto 1082 de 2015 establece: "(...) Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. (...)". En este orden de ideas, la entidad no exigirá garantías adicionales a las establecidas en el Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID 19.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

Los elementos de protección personal para la implementación de la estrategia de retorno a labores serán adquiridos a través del Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID 19, mediante la plataforma Tienda Virtual del Estado Colombiano, vinculando al Municipio de Medellín al contrato suscrito entre los proveedores vinculados al Instrumento y Colombia Compra Eficiente.

El presupuesto del presente proceso obedece a los valores establecidos en Catálogo de Productos de Aseo y Catálogo de Elementos de Protección Personal en la plataforma Tienda Virtual del Estado Colombiano (url: <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/salud/instrumento-de-agregacion-de-demanda-emergencia-covid-19>).

Para el presente proceso no se contemplan riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, ya que estos riesgos fueron tipificados y generados en la operación principal del Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID 19.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios, el cual determina que la Entidad Colombia Compra Eficiente debe publicar el catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la entidad estatal en la etapa de planeación del proceso de contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la entidad estatal pueda satisfacer la necesidad identificada. Si el catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el

Código: FO-ADQU-001		Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 30746

Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Por lo anterior, después de la revisión de los catálogos del Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID 19 y la identificación de los bienes que satisfacen la necesidad del Municipio de Medellín, la entidad se acoge a lo dispuesto en el Instrumento y decide vincularse al mismo.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
TECNICA	9999	No aplica para esta contratación	
JURIDICA	9999	No aplica para esta contratación	
LOGISTICA	9999	No aplica para esta contratación	

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
PRECIO	0001	Menor precio		

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0014	NO SE EXIGIRÁN GARANTÍAS	0,00	0	

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Adquirir elementos de protección personal para la implementación de la estrategia de retorno a labores en sitio de trabajo durante la pandemia del COVID-19.

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 30746

\$ 201.825.839

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Único

Supervisión o Interventoría:

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión

Tipo : B

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	LIDER	1129519452	RAMIREZ MAESTRE HARRYS	harrys.ramirez@medellin.gov.co
Apoyo	SUPLENTE	43905203	BUSTAMANTE ALVAREZ MARIBEL CRISTINA	maribel.bustamante@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Municipio de Medellín

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

2.0 Meses

Multas:

Las establecidas en el Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID 19

Cláusula Penal Pecuniaria:

Las establecidas en el Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID 19

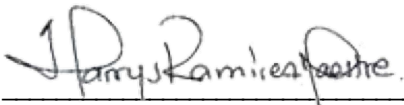
Plan de Desarrollo:

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 30746

Ecociudad

Gobernanza y Gobernabilidad



Harrys Ramirez Maestre
Técnico